

Atendido

144



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA No. 13 -2000/MPH-CZ

Caraz, 28 de Agosto del 2000.-

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el informe No. 130 -2000-OAT/MPH-CZ de la Oficina de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual Administración Municipal otorgar las máximas facilidades a los contribuyentes de la localidad, a fin de brindarles mayores posibilidades para la regularización de sus adeudos pendientes de pago;

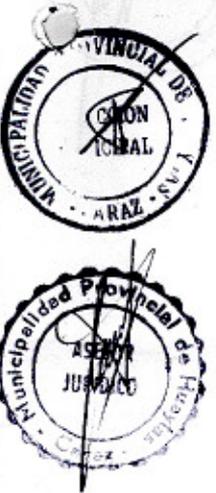
Que, a partir de este año la Municipalidad viene intensificando las acciones de fiscalización y cobranza de acuerdo al plan de acción formulado por la Oficina de Administración Tributaria;

Que, mediante informe No. 130-2000-OAT/MPH-CZ la Oficina de Administración Tributaria, señala la necesidad de otorgar un beneficio de AMNISTIA de todas las Multas Administrativas impuestas a los conductores de establecimientos comerciales, profesionales y/o servicios por concepto de Licencia de Funcionamiento, que se encuentren pendientes de pago en la vía Ordinaria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR AMNISTIA hasta el día 28 de Setiembre del 2000, disponiéndose la rebaja del 90% en el monto insoluto de las multas administrativas, giradas y/o incurridas a la fecha por los conductores de establecimientos Comerciales, Profesionales y/o Servicios, por aperturar establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento y que se encuentran pendientes de pago en la vía ordinaria.





Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTICULO SEGUNDO : Los contribuyentes que se acojan a la **AMNISTIA** decretada en el artículo primero, están en la obligación de solicitar la Licencia de Funcionamiento, para ello deberán de cumplir con todos los pagos y trámites correspondientes.

ARTICULO TERCERO : Los contribuyentes que no se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán que cancelar el monto total de la Multa Administrativa; las mismas que serán remitidas a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para su ejecución.

ARTICULO CUARTO : Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, efectuar las acciones necesarias para dar fiel cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE